



SELO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DEMILSETECIENTOS Y VEINTI Y QUATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL SEÑOR DON LUIS PRIMERO.

En Joseph de Almansa, Puro, y Vizino desta Villa de Alhama, en la Mayor Loma Nueva lugar en dho, ante Vm, D. paxico y figo que en el camino, y Jurisdiccion desta dha, Villa, en la parte que llama el ayud de la Vanbla, y de Espuña y Cañica del ter, Andes, ai de fuenty Vueltas, y la de ray de tierra en el un lado, y en el otro de dha, Vis, Cuesi se demoran fany Culturan podran ser de mucho provecho, a Dio, y al Comun, lo que de es inutil, sin aproucham, to alguno, por elax Leamas, y Montuoras; por tanto pido, y suplico a Vm, D. que usando de la facultad Real, que para estofa conyedio su Mag, D. a Vm, D. dignen de conyedar me, y azerme la mur, de dhas, Vueltas, y ladras de tierra, vefesidas, con las judaory de agua Viva, que en ellas al presente se manifiestan, y para mayor conyim, to desta mur, D. señalo por sus limites, el como que naze, de la Vereda del abuelador, y nua por lo alto de la guerra Lengua, Via Vesta, hasta la vinda guerra Aluabte, y desde alli Bobuindo por dha, senda Aluabte, y desde alli Via Vesta ala al Contaxilla Vrida, que alinda con la Cañada del cany, y siguiendo el agua arriba hasta la dha, Vereda, de un parte que la mur, D. sea para las viñas que se incluan dentro de estos limites señalados, y respecto de ser necesario el alax, y en el mont, alto y bajo para que estas viñas sean

